

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, pongo a consideración de esta Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XXX al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, al tenor de la presente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El tránsito de vehículos y todo el ambiente circulatorio, además de progreso, rapidez y comodidad de las personas que manejan los vehículos y los que están en contacto con ellos, genera problemas, el principal los accidentes de tráfico, siendo el factor humano el causante.

Para solucionar esta problemática que trasciende hasta el ámbito de la salud pública, una de las líneas de actuación imprescindible lo es, la adquisición de valores viales en los ciudadanos, algo que constituye un paso más que el conocimiento de normas y señales de circulación.

Se trata de la educación vial, el mejor camino para la formación de una conciencia plena de transitar con responsabilidad y respeto a las normas de vialidad.

La Educación Vial es parte de la educación social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y la seguridad vial.

Los incidentes viales siguen siendo una importante causa de mortalidad y morbilidad en México. Son la octava causa general de muerte, la primera entre los niños entre cinco y nueve años de edad y la segunda entre adolescentes y adultos jóvenes.

En México las lesiones no intencionales producidas por los incidentes viales se ubican dentro de las 10 primeras causas de muerte en el país.

Se afirma rotundamente que en México, igual que en la mayor parte de países de bajos y medianos ingresos económicos, las lesiones causadas por el tránsito han aumentado considerablemente, esto se debe parcialmente al aumento en el número de vehículos circulando en las carreteras y vialidades urbanas y al hecho de que este aumento no se ha acompañado de inversión integral en infraestructura, gestión, vehículos, etc., ni de la implementación de estrategias para la prevención y atención de lesiones causadas por los accidentes de tránsito.

Si esta tendencia continua, los resultados mortales por incidentes viales podrían llegar a ser la quinta causa de muerte a nivel mundial en los próximos años, según lo afirmado por la Organización Mundial de la Salud.

En nuestra Entidad existe un rápido crecimiento en el uso de vehículos motorizados de dos ruedas, así como el uso de transporte no motorizado como una alternativa hacia una movilidad sustentable, y además saludable en el caso de uso de bicicletas, en el sentido de las ciudades para los ciudadanos.

Estas personas que utilizan estos tipos de vehículos se les denomina usuarios vulnerables ya que son aquellos que no cuentan con estructuras rígidas que los protejan en caso de un choque, como los vehículos de cuatro ruedas, de ahí que reciben la transferencia de energía en su cuerpo. Por lo tanto, se puede denominar usuarios vulnerables a los peatones, los ciclistas y los motociclistas en su conjunto.

Es contundente que el tema de los accidentes de tránsito constituye una prioridad nacional, regional y estatal, desde un enfoque social, pues conlleva graves consecuencias para la salud física, mental y de conducta.

Por ello, se debe incrementar la cultura vial en el Estado de Campeche y con ello disminuir el número de fallecimientos por los accidentes viales.

La carencia de educación vial tanto en conductores como en peatones es un factor importante puesto que se desconocen las medidas propias para la conducción en vías públicas. El que peatones tanto como conductores puedan reconocer la importancia de una educación vial es vital, ya que se cree que esta puede disminuir considerablemente el número de accidentes.

La Educación Vial es un conjunto de conocimientos, reglas y normas de conducta que toda persona debe poseer y que tiene por objeto la preparación de los ciudadanos en general, para que sepan conducirse de manera segura y adecuada en la vía pública y hacer uso correcto de los medios de transporte. Al desconocer la manera correcta de transitar y conducir por las vialidades causa los accidentes viales y atropellamientos, mismos que generan pérdidas materiales y de vida impactando negativamente la economía de las familias y de las instituciones, en la medida de la incapacidad física y de largos períodos de rehabilitación de las personas accidentadas y en otras discapacidades para una vida en plenitud.

La educación vial es una imperiosa necesidad cívica en la actualidad. Desde el punto de vista pedagógico la Educación Vial debe ser una materia incluida en los programas de estudios vigentes en el Estado.

En este sentido se considera que es punto medular la cultura vial a través de la Educación y consolidarla como una de las principales funciones del Estado.

Aun cuando en las escuelas se han impartido conferencias, pláticas o talleres de educación vial por parte de las instancias oficiales, las estadísticas nacionales y estatales nos obligan a considerar en darle a la Educación vial el carácter de obligatoriedad y permanencia a fin de que sea a través de los programas de estudios de la educación básica se reviertan de manera significativa y constante los accidentes viales y sus consecuencias negativas.

Las escuelas son la extensión del hogar donde aprenden los educandos valores, además de que ahí se promueven los valores cívicos y éticos para la mejor convivencia en la sociedad. Aseveramos que será en el salón de clases, donde se habrá de garantizar la información, difusión, y se logrará dotar de las competencias genéricas que coadyuvarán con el aprendizaje significativo de la Educación Vial.

Sólo con una educación vial bien planificada y coordinada, se podrá llegar a crear la conciencia ciudadana necesaria para que todos contribuyan a revertir las condiciones actuales en accidentes viales.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XXX al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 11.- la educación que imparta..... :

I. a XXIX. ....; y

**XXX.-** Fomentar la educación y la cultura vial, dentro de los programas de estudio de las instituciones públicas y privadas, a fin de enseñar entre los educandos conocimientos, hábitos y valores cívicos y éticos que tengan como finalidad la prevención de accidentes viales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

### **A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Cam., 29 de Junio de 2017.

Dip. Marina Sánchez Rodríguez.